



Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil

REGLAMENTO DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN

Noviembre 14 del 2011



[/ulvr.edu](#)



[@ulvr_edu](#)



[@ulvr](#)



www.ulvr.edu.ec

UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL

El Consejo Universitario de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en vigencia, en su Art. 26 dispone: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado...”.

Que el Art. 27 de la misma Constitución señala: “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y la democracia...”.

Que en el Art. 345 dice: “La educación como servicio público se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares...”.

Que, el Art. 351 constitucional ordena que el sistema de educación superior esté articulado al sistema nacional de educación y Plan Nacional de Desarrollo.

Que en el Art. 356 se dice que el ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley; y luego añade: “... Con independencia de su carácter público o particular se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia y en la movilidad y en el egreso, con excepción del cobro de aranceles en la educación particular”.

Que, en el Art. 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, se señala que: “El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a la formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia”.

Que, en el Art. 5 de la citada ley, se señala entre los derechos de los estudiantes: “a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos”.

Que en el Reglamento General a la LOES, en su Art. 4 se señala que “Las instituciones de educación superior particulares podrán establecer, en sus respectivos estatutos, requisitos adicionales a los determinados en la ley para el ingreso de sus estudiantes, observando los principios de igualdad de oportunidades, mérito y capacidad”.

Que, es necesario respetar y garantizar el derecho fundamental de la igualdad de oportunidades y equidad a todos los estudiantes que aspiren a ingresar a la Universidad

Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil considerando sus aptitudes, mérito académico, e intereses personales de los aspirantes.

Que es necesario regular el ingreso de los estudiantes que aspiran cursar sus estudios superiores en la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, accediendo a la oferta académica que mantiene la institución en sus diferentes carreras.

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias.



ACUERDA

APROBAR EL REGLAMENTO DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL.

CAPÍTULO I DE LAS POLÍTICAS DE ADMISIÓN

Art. 1.- La Admisión es el proceso mediante el cual se selecciona a los aspirantes a seguir sus estudios de Tercer Nivel, de acuerdo con lo establecido por la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil. El proceso de selección está sujeto a la disponibilidad de cupos, políticas y condiciones de ingreso definidas por la Institución para la efectiva utilización de los mismos.

Los aspirantes seleccionados adquieren la condición de estudiantes de la institución cuando hacen uso de su derecho de matrícula dentro de los plazos establecidos por la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.

Las políticas Institucionales en el marco que regule el número de estudiantes que se debe admitir por curso y carrera en la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil en el presente periodo lectivo, establece lo siguiente:

- a) Respetar y garantizar el derecho fundamental de la igualdad de oportunidades y equidad a todos los aspirantes que soliciten ingresar a la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil considerando sus aptitudes, mérito académico e intereses personales.
- b) Demostrar poseer las capacidades demandadas y cumplir las condiciones requeridas en cada proceso de admisión.
- c) En el proceso de admisión se deberá implementar los programas educativos con una eficiencia tal, que incremente la retención y la titulación, y disminuya los índices de deserción y reprobación.
- d) La Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil optará por conceder sus cupos de matrículas a los Bachilleres que no tengan ninguna profesión y solo admitirá a Profesionales cuando haya cupos disponibles en las carreras ofertadas.
- e) Se deberá mantener equidad en el número de aspirantes por curso, en cada Unidad Académica.
- f) En cuanto a los servicios de apoyo académico y a la construcción de espacios, se fortalecerá prioritariamente a las Unidades Académicas que demanden mayores necesidades.

- g) En la construcción de nueva infraestructura física, se fortalecerá prioritariamente a las Unidades Académicas que presenten el mayor déficit, para mayor comodidad de los aspirantes, velando por el bienestar de ellos.
- h) Los requerimientos de espacios físicos serán definidos considerando el uso óptimo de la capacidad instalada y la atención, el apoyo y los servicios a los aspirantes y a la comunidad universitaria.
- i) Adecuar la oferta y la demanda de los estudios universitarios a las necesidades socioeconómicas, para asegurar un adecuado nivel de pertinencia, relevancia y conexión entre teoría y práctica, de modo que la Universidad responda oportuna y efectivamente a las demandas y transformaciones del entorno con pertinencia y coherencia.
- j) Adecuar la infraestructura general, aulas y laboratorios para contribuir al mejoramiento de la calidad académica.
- k) Asegurar la calidad de los servicios académicos brindados a la comunidad universitaria.

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA DE LA UNIDAD DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN

Naturaleza, objetivos y funciones de la Unidad de Nivelación y Admisión

- Art. 2.-** Créase en la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil la Unidad de Nivelación y Admisión, siendo una unidad de carácter operativo dependiente de Vicerrectorado Académico de Investigación, Grado y Postgrado.
- Art. 3.-** La Unidad de Nivelación y Admisión tiene como objetivo el asegurar la correcta aplicación de la política, sistema y proceso de nivelación y admisión de los aspirantes, acorde con la visión y misión de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.
- Art. 4.-** Las funciones de la Unidad de Nivelación y Admisión son las siguientes:
- a) Velar por el fiel cumplimiento del presente Reglamento, del Estatuto de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil y de otras disposiciones que rigen en esta Institución.
 - b) Planificar, organizar, dirigir, controlar el sistema y proceso de nivelación y admisión de aspirantes en la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.
 - c) Diseñar los instrumentos más adecuados para la sistematización del proceso de nivelación y admisión de aspirantes de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.
 - d) Aplicar métodos y técnicas dinámicas en la ejecución del proceso de inscripción, nivelación y admisión de los aspirantes en la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.

- e) Planear y ejecutar un proceso permanente, continuo y sistemático de actualización de los expedientes de los aspirantes.
- f) Aplicar procesos tecnológicos modernos en el procesamiento de las calificaciones de los aspirantes conforme a las posibilidades y disponibilidades de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil para garantizar el más alto grado de confiabilidad de las informaciones y datos obtenidos.
- g) Planificar, organizar, dirigir y supervisar las actividades del personal bajo su dependencia para el logro de los fines, objetivos y metas propuestas.
- h) Elaborar y ejecutar el plan anual de actividades presentado de conformidad con el plan de desarrollo de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.
- i) Presentar informes periódicos determinados por las autoridades correspondientes de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.

Estructura Organizativa

Art. 5.- Al frente de la Unidad de Nivelación y Admisión habrá un Jefe quien será el responsable del cumplimiento de las funciones correspondientes al mismo. Será designado por el Rector (a).

Art. 6.- Para el cumplimiento de sus funciones y el desarrollo de sus actividades, la Unidad de Nivelación y Admisión estará integrado por el siguiente personal:

- Jefe
- Psicólogos Educativos
- Psicopedagogos
- Secretaria

De los organismos operativos

Art. 7.- La estructura organizativa de la Unidad de Nivelación y Admisión será de acuerdo a las necesidades y disponibilidades de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, la cual está explicitada en el Manual Orgánico-Funcional de la Universidad.

Art. 8.- La Unidad de Nivelación y Admisión elaborará el Calendario Académico donde constarán los periodos de inscripción, nivelación, admisión y horarios correspondientes al proceso de nivelación y admisión, el mismo que será remitido al Vicerrector(a) Académico(a), quien lo pondrá a consideración del Rector(a) para que sea aprobado por el Consejo Universitario, para su publicación.

CAPÍTULO III DE LAS PRUEBAS DE ADMISIÓN

- Art. 9.-** A través de la Prueba de Admisión se garantiza la equidad e igualdad de oportunidades a todos los aspirantes que soliciten ingresar a la ULVR considerando sus aptitudes, mérito académico, intereses profesionales y personales para un óptimo ingreso al sistema universitario.
- Art. 10.-** El Vicerrector(a) Académico establecerá oportunamente los cupos disponibles de acuerdo a la capacidad física y académica de las Unidades Académicas de la Universidad.
- Art. 11.-** Serán admitidos para el proceso de matriculación los aspirantes que superen con éxito la Prueba de Admisión establecida por la Unidad de Nivelación y Admisión.
- Art. 12.-** Los aspirantes que no aprobaren la admisión deberán realizar el Curso de Nivelación de Conocimientos de acuerdo a los cupos asignados para ello.
- Art. 13.-** El cronograma de la Prueba de Admisión será el siguiente:
- a) Se procederá a la difusión de la convocatoria para la Prueba de Admisión previa autorización del Consejo Universitario de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil para el periodo lectivo correspondiente.
 - b) La inscripción para la aplicación de la Prueba de Admisión se realizará en la Unidad de Nivelación y Admisión de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil cada periodo lectivo.
 - c) La publicación de las listas oficiales de los aspirantes inscritos, aulas y horarios se notificará de acuerdo a las fechas propuestas en el Calendario Académico.
 - d) La Prueba de Admisión se desarrollará en la(s) fecha(s) señalada(s) por la Autoridad pertinente de cada periodo lectivo.
 - e) Una vez aprobada su admisión, los aspirantes deberán retirar la “Orden de Trámite” en la Unidad de Nivelación y Admisión para proceder a matricularse.
 - f) Los aspirantes que no aprobaron su admisión deberán inscribirse al “Curso de Nivelación de Conocimientos” en la Unidad de Nivelación y Admisión, debiendo obtener la respectiva “Orden de Inscripción” para cancelar el valor correspondiente.
- Art. 13.-** Todo aspirante a la Prueba de Admisión lo podrá hacer cumpliendo los siguientes requisitos, de acuerdo al caso:
- a. Entrevista con el Psicólogo u Orientador Vocacional y Profesional
 - b. Escoger una carrera de acuerdo a sus preferencias vocacionales
 - c. Presentar su cédula de identidad original y dos copias a color

- d. La presencia del aspirante al momento de la inscripción a la Prueba de Admisión
- e. En caso de estar incurso en alguna de estas particularidades se procederá así:
 - 1. Si el aspirante procede de otra universidad solicitará el cambio de universidad a la autoridad correspondiente mediante la presentación de la solicitud respectiva para su debida autorización.
 - 2. Si un estudiante de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil desea cambiarse de carrera, solicitará el cambio a la autoridad correspondiente mediante la presentación de la solicitud respectiva para su debida autorización.
 - 3. Si el aspirante es extranjero, debe presentar los documentos requeridos por la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil (Afiches publicados), debidamente legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores para poder realizar estudios en el país.
- f. En todos los casos deberá cumplir con las fechas establecidas por la institución.

Art. 14.- Será responsabilidad del aspirante presentarse en la fecha, hora y lugar designado para que rinda la Prueba de Admisión.

Art. 15.- El aspirante perderá su derecho a participar en el proceso de nivelación y admisión, si incurre en una o más de las siguientes faltas:

- a) Suplantar o hacerse suplantar en la realización de la Prueba de Admisión o durante el Curso de Nivelación de Conocimientos.
- b) Participar en la sustracción total o parcial de las Pruebas de Admisión y/o evaluaciones del Curso de Nivelación de Conocimientos.
- c) Presentar documentos falsos y/o adulterados durante la inscripción o en cualquier acto posterior.
- d) Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros de la Universidad o contra el patrimonio de la misma.
- e) Presentarse en cualquier etapa del proceso de nivelación y admisión en estado de ebriedad o drogadicción.
- f) Portar en el día de la Prueba de Admisión o durante las evaluaciones del Curso de Nivelación de Conocimientos: celular, beepers, reloj o cualquier otro medio con fines de fraude, constituyendo una falta grave, por lo que será retirado del aula y anulada su prueba, siendo motivo de sanción de acuerdo a las normas vigentes.
- g) Tener clave de respuestas el día de la Prueba de Admisión o durante las evaluaciones del Curso de Nivelación de Conocimientos, lo que constituye una falta grave, será retirado del aula y anulada su prueba, siendo motivo de sanción.

En general toda muestra de indisciplina, acto o conducta dolosa en cualquiera de las etapas del proceso de nivelación y admisión será causal para la anulación inmediata de su inscripción.



Art. 16.- La Universidad inhabilita definitivamente, para futuros procesos de nivelación y admisión, a las personas implicadas en actos reñidos con el presente reglamento, sin perjuicio de ejercitar las acciones legales correspondientes.

Art. 17.- La anulación de la Prueba de Admisión o del Curso de Nivelación de Conocimientos de un aspirante será ordenada por las autoridades competentes previo al conocimiento y justificación oportuna del acto indisciplinario denunciado. Dicha anulación es de naturaleza inapelable e inhabilita al postulante a concursar en futuros procesos de nivelación y admisión de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.

CAPÍTULO IV DEL CURSO DE NIVELACIÓN DE CONOCIMIENTOS

Art. 18.- Se establece el Curso de Nivelación de Conocimientos obligatorio para los aspirantes que no aprueban la Prueba de Admisión. Los aspirantes que no lo aprobaren podrán realizarlo nuevamente en el próximo periodo lectivo previo al cumplimiento de los requisitos exigidos.

Art. 19.- El curso de nivelación de conocimientos tiene los siguientes propósitos:

- a) Reforzar conocimientos, procedimientos y habilidades desarrolladas en el nivel secundario, mejorando la capacidad académica de los aspirantes para acceder al ingreso en la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.
- b) Orientar al aspirante sobre su actividad profesional futura y despejar inquietudes relacionadas con la selección de su carrera.
- c) Proporcionar al aspirante una vivencia propia de la vida universitaria, la cual le ayude a compenetrarse con las modalidades de la educación superior moderna, permitiéndole demostrar en la práctica sus aptitudes, capacidades y valores para afrontar con éxito las exigencias de una carrera universitaria.

Art. 20.- El aspirante al finalizar el Curso de Nivelación de conocimientos será capaz de consolidar los conocimientos y habilidades del nivel precedente que le permitan desempeñarse con éxito a lo largo de sus estudios en la carrera universitaria seleccionada.

DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE INSCRIPCIÓN

Art. 21.- Para inscribirse al Curso de Nivelación de Conocimientos el aspirante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) No haber aprobado la Prueba de Admisión.
- b) Presentar cédula de Identidad. Original y dos copias a color.

- c) La presencia del aspirante al momento de la inscripción.
- d) Certificado del colegio para los estudiantes que están culminando sus estudios de Tercero de Bachillerato en el periodo lectivo actual, firmado por el Rector(a) y/o Secretario(a)
- e) Para los bachilleres graduados hasta ocho promociones anteriores al proceso de nivelación y admisión, presentarán el Acta de Grado original refrendada
- f) Para los bachilleres graduados hasta nueve promociones anteriores al proceso de nivelación y admisión, presentarán el Título de Bachiller original refrendado por el Ministerio de Educación y Cultura.
- g) Cancelar el valor de la inscripción fijado por la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil en la Tesorería de la misma.

Art. 22.- Los documentos y la información recabada por la Unidad de Nivelación y Admisión son de carácter confidencial.

CAPÍTULO V

DE LA ORGANIZACIÓN DEL CURSO DE NIVELACIÓN DE CONOCIMIENTOS

Art. 23.- La planificación y organización del Curso de Nivelación de conocimientos estará acorde a lo siguiente:

- a) El Curso de Nivelación de conocimientos será impartido por las diferentes Unidades Académicas de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.
- b) El horario en el cual se impartirán las clases será el que esté determinado en la Unidad Académica optada.
- c) El Curso de Nivelación de Conocimientos se desarrollará por asignaturas, el contenido de cada una de ellas y la organización del proceso debe ser definida por cada Unidad Académica de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.
- d) Los contenidos serán revisados y aprobados por la Dirección Académica de la Universidad.
- e) La duración del Curso de Nivelación de Conocimientos será de dos meses.
- f) Las materias serán impartidas por profesores universitarios con experiencia mínima de un año de haber impartido asignaturas en el área de conocimiento específico.
- g) El Vicerrector(a) Académico encargará a las respectivas Unidades Académicas el control de las actividades de los profesores de las distintas asignaturas del Curso de Nivelación de Conocimientos
- h) Los recursos y materiales serán proveídos por las Unidades Académicas, quienes deben prever los ambientes, equipos, horarios, programas docentes y todo lo necesario para la implementación y desarrollo adecuado del curso como así también dar solución a problemas que pudiesen presentarse en el transcurso del Curso de Nivelación de Conocimientos.

- i) Los contenidos y programas deberán ser socializados y difundidos a los estudiantes.

Art. 24.- Los aspirantes para aprobar el Curso de Nivelación de Conocimientos deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Asistencia mínima 80%
- b) Aprobará el Curso de Nivelación de Conocimientos aquel aspirante que haya aprobado la totalidad de las materias.
- c) Los aspirantes que se inscribieron en el Curso de Nivelación de Conocimientos y reprobaron el mismo, podrán inscribirse en próximos periodos lectivos.

Art. 25.- La evaluación a los Profesores se deberá aplicar en la última semana del curso de nivelación de conocimientos de acuerdo al sistema de evaluación del desempeño docente de la Universidad Laica Vicente de Guayaquil.

Art. 26.- El cronograma del Curso de Nivelación de Conocimientos será el siguiente:

- a) Se procederá a la difusión para la inscripción del Curso de Nivelación de Conocimientos previa autorización del Consejo Universitario de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil para el periodo correspondiente.
- b) La inscripción para la realización de Curso de Nivelación de Conocimientos se realizará en la Unidad de Nivelación y Admisión cada periodo lectivo.
- c) La publicación de las listas oficiales de los aspirantes inscritos lo realizará cada Unidad Académica al finalizar el periodo de inscripción al Curso de Nivelación de Conocimientos, así como el nombre de los Profesores designados, aulas y horarios.
- d) El curso se desarrollará en la fecha señalada por la Autoridad pertinente de cada periodo lectivo, incluidas las evaluaciones finales.
- e) Las listas de los aspirantes que aprobaron serán publicadas en cada Unidad Académica de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.
- f) Una vez aprobado el Curso de Nivelación de Conocimientos el aspirante deberá acercarse a la Secretaría de cada Unidad Académica para proceder a legalizar su matriculación de acuerdo al calendario respectivo.

Art. 27.- El presente Reglamento será revisado anualmente.

Art. 28.- Quedan derogadas todas las disposiciones que traten sobre nivelación y admisión.

REGLAMENTO APROBADO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE 24 DE OCTUBRE DEL 2011.-

